

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 738

7 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer los resultados en torno a la eficiencia, efectividad, cumplimiento e implementación de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; evaluar el desempeño del Secretario del Departamento de Seguridad Pública; conocer si se efectuaron los procedimientos de consolidación de las agencias en cumplimiento con las disposiciones de la mencionada Ley, así como con el “Agreement for Sustainable Reform of Puerto Rico Police Department.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es una de las áreas de mayor complejidad para los gobiernos. Tanto a nivel estatal como municipal el diseñar estrategias exitosas para atender el tema es un constante reto donde la participación ciudadana y la integración de diversas entidades públicas y privadas son una parte importante para la consecución de resultados en la prevención y en combatir la violencia y la criminalidad. Además, de alcanzar objetivos donde los ciudadanos y las instituciones estén más conscientes y comprometidos con la seguridad y protección pública de su entorno.

En lo que a Puerto Rico respecta, el 10 de abril de 2017, entró en vigor la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”. La misma es el resultado de un compromiso de la presente

administración de gobierno en el interés de establecer un nuevo mecanismo para atender el tema de la seguridad pública en el País. La ley tiene entre sus objetivos el “reorganizar, reformar, modernizar y fortalecer los instrumentos de seguridad pública e incrementar su capacidad, eficiencia y efectividad”, mediante la consolidación de las diferentes agencias y entidades de seguridad del gobierno a través de un solo ente, que, de manera coordinada, dirija los esfuerzos.

Transcurrido el primer año de haber entrado en vigor la ley, es imperativo realizar una investigación, análisis y evaluación de la implementación de la misma. La ciudadanía necesita conocer si se han cumplido las expectativas trazadas, si se ha cumplido con “mejorar la seguridad pública, reducir los niveles de criminalidad, optimizar la gestión administrativa y fiscal, responder eficazmente a los cambios de las necesidades de seguridad pública y expectativas ciudadanas, reducir los costos y aumentar la eficiencia, mejorar la prestación y los resultados de los servicios públicos, garantizar la comunicación, y con la cooperación e interconexión de todos los componentes de seguridad del Gobierno de Puerto Rico.”

Por tanto, el Senado de Puerto Rico en su responsabilidad fiscalizadora, tiene el deber de promover todas aquellas iniciativas que investiguen el alcance y los resultados de la legislación aprobada para atender el tema de la seguridad pública y las políticas públicas establecidas para atender el mismo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto
- 2 Rico, realizar una investigación para conocer los resultados en torno a la eficiencia,
- 3 efectividad, cumplimiento e implementación de la Ley 20-2017, según enmendada,
- 4 conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”;
- 5 evaluar el desempeño del Secretario del Departamento de Seguridad Pública;

1 conocer si se efectuaron los procedimientos de consolidación de las agencias en
2 cumplimiento con las disposiciones de la mencionada Ley, así como con el
3 “Agreement for Sustainable Reform of Puerto Rico Police Department”

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que
6 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de
7 noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.